

mandador traer, que en virtud de todas las habien-
do esta ciudad conferido largamente sobre ello
dijo, que no hallando medio ni disposicion
con que podex subbenir a la Redificacion de la
deteriorada Roca y Pescaderia Provisional,
donde se vende el Pescado por Mayor y menor
a vi en el tiempo de la Almadrava (en que s. n.
es Intercedido en el auxilio y impuesto sobre el que
en ~~compra~~ remata) como en el demar de la
pescaderia comun; ni menos con el caudal de ven-
tado, podex accontentar a la construccion de la
nueva proyectada Roca y Pescaderia, por la
Cortedad de su Equivalente, y alcanzada de
medios con que esta ciudad se halla por los
forros y reparos que en la construccion y sub-
sistencia de la Provisional, le auido presi-
sor hazer Nueva que por Cavallos Comi-
que se ote en separar oficio a la Junta de Str-
vicio de esta cid. Conponiendo lo que de esa dicho
como lo previro que se haze hacia el Pl. renui-
cio, y beneficio del Publico de esta ciudad, talan-
tuccion de la Coprerada Roca y Pescaderia
para que como yntercedida en la Adminis-
tracion del dho auxilio de Pescado Providencie
sobre su arumpo lo que tenga por mas con-
beniente, y haviendose oteado toco a los
Sr. D. Manuel Valles y D. Agustina con

Aproy
Vio en esta Junta am. por remision
del Ex. Concedido en Pesimento Pre

